



ORDENANZA N° 519-MDC

Carabayllo, 24 de septiembre de 2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el Dictamen N° 10-2025-CEPY/P/MDC de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de setiembre del 2025 y sus antecedentes; respecto a la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Establece la Vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo Aplicados al Año 2025, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el Ejercicio 2026".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código de Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que : "Los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los Arbitrios constituyen tasas por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69-B dispone que las municipalidades podrán determinar su importe tomando como referencia las tasas vigentes al 1 de enero del ejercicio anterior, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente.

Que, con Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el procedimiento de ratificación de las ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; disponiendo en su artículo 2 que dicha ratificación constituye requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria distrital; Asimismo, el artículo 4 de la citada Ordenanza, indica que: las ordenanzas que establezcan Arbitrios municipales deben presentarse para ratificación hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior; y en su artículo 8 dispone que: las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la ordenanza que actualice los Arbitrios en función del Índice de Precios al Consumidor, conforme al artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005230, emitida por el Servicio de Administración Tributaria -SAT, se aprobó la Directiva N° 001-006-00000035, la cual establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDC, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el





ejercicio anual 2024, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 615 y publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 29 de diciembre de 2023.

Que, mediante Ordenanza N°507-MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Carabayllo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 con el reajuste del índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2025; la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 440, publicados en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de diciembre de 2024.

Que, con Informe N° 090-2025-SGPJO-GSCMA/MDC de la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato; Informe N° 221-2025-SGS-GSCYV/MDC de la Subgerencia de Serenazgo y el Informe N° 328-2025-SGLP-GSCMA/MDC de la Subgerencia de Limpieza Pública informan sobre el Plan Anual de Servicios para el periodo 2026, donde indica que continuarán brindando los mismos servicios a los contribuyentes correspondiente al año 2025, sin que ello implique modificaciones sustanciales en su naturaleza, cobertura, ni en los objetivos operativos del programa.

Que, con Informe N° 763-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística remite información de adquisición de Bienes y Servicios del periodo enero a julio 2025, vinculados a la Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato, con el fin de elaborar el informe técnico para el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales 2026.

Que, con Informe N° 322-2025-SGP-GPPCI/MDC la Subgerencia de Presupuesto remite la información de la ejecución de costos de enero a julio y la proyección de costos de agosto a diciembre 2025, de los servicios de Arbitrios Municipales.

Que, con Informe N° 107-2025-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional informa su conformidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 26, 31, 32 de la Directiva N° 001-006-00000035, asimismo señala que resulta de necesidad institucional contar con una Ordenanza de Arbitrios Municipales para el año 2026.

Que, con Informe N° 318-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados del año 2025, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2026, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su aprobación.

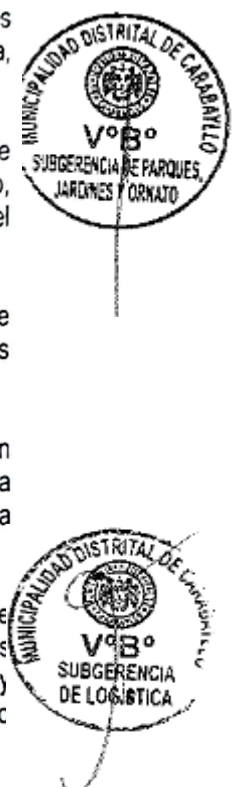
Que, mediante Dictamen N° 10-2025-CEPYP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal, que en el ejercicio de su competencia se apruebe el proyecto de Ordenanza que establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados del año 2025 con Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio Fiscal 2026.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2025, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2026

Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase, para el ejercicio 2026, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos



y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°491/MDC, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 615, publicado el 29 de diciembre de 2023, la misma que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2024 en el Distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo. - REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N°507-MDC para el ejercicio 2025 en el distrito de Carabayllo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, al mes de julio del 2025, que asciende a 1.53%, establecido mediante la Resolución Jefatural N°175-2025-INEI publicada, en el diario oficial El Peruano, con fecha 1 de Agosto de 2025.

Artículo Tercero. - BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO

Para el ejercicio 2026 se considera como incentivo por "Pronto Pago", al pago adelantado de los Arbitrios de todo el año, hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorgará el descuento del 15% al uso CASA HABITACION y un 10% a los OTROS USOS, del monto total de los Arbitrios que le corresponda.

Artículo Cuarto. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación, en el Diario Oficial El Peruano, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional, su amplia difusión.

Cuarta. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>), así como en el Portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
Abog. VÍCTOR LORENZO OLIVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE